

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES ADUANERAS DEL INTERIOR

Disposición N° 27/2010

Buenos Aires, 11 de Marzo de 2010.

VISTO la necesidad de reforzar las acciones de fiscalización en el ámbito de las Direcciones Regionales Aduaneras; y

CONSIDERANDO:

Que la complejidad de las maniobras fraudulentas, requiere una mayor especialización y profundidad en los controles de competencia de la Dirección General de Aduanas, en orden a prevenir y combatir el contrabando y aquellos delitos conexos al terrorismo, el narcotráfico, los delitos contra la Propiedad Intelectual, el tráfico ilegal de bienes culturales y las prohibiciones no económicas.

Que en atención a la diversidad observada en las maniobras de ocultamiento de mercadería ilícita, surge la necesidad de contar con personal especializado en el control de medios de transporte.

Que en orden a optimizar los recursos disponibles y fortalecer las operaciones tácticas de control, resulta oportuno la creación de un equipo de trabajo, denominado "Brigada de Fondeo Móvil" integrado por personal del numerario de las Direcciones Regionales Aduaneras y del Departamento Supervisión Regional, ambos en el ámbito de esta Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior.

Que la citada brigada tendrá dependencia directa de esta Subdirección General y será la encargada de planificar y desarrollar las actividades de control.

Que la Dirección General de Aduanas, en ocasión de la intervención dada en los términos del Art. 6 de la [Disposición N° 446/09 AFIP](#), opinó favorablemente en relación a la iniciativa propuesta.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 4° del [Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997](#), el suscripto se encuentra facultado para dictar la presente medida.

Por ello,
EL SUBDIRECTOR GENERAL DE LA SUBDIRECCION GENERAL DE OPERACIONES ADUANERAS DEL INTERIOR
DISPONE:

Artículo 1°- Crear un equipo de trabajo denominado "Brigada de Fondeo Móvil", que desarrollará sus tareas en el ámbito de esta Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior.

Artículo 2°- Designar como parte integrante de la mencionada brigada a los funcionarios identificados en el Anexo I de la presente. Las tareas encomendadas serán realizadas sin perjuicio de las asignadas en su área de revista actual. La cantidad y elección de agentes convocados deberá tener en cuenta las necesidades de servicio y el lugar donde se realicen las tareas de control.

Artículo 3°- Asignar a los funcionarios responsables la tarea de diseñar el cronograma de procedimientos a llevarse a cabo en las distintas jurisdicciones de acuerdo a las necesidades de servicio, el cual será propuesto para la aprobación de esta Subdirección General. Asimismo dichos funcionarios definirán el equipamiento necesario para la ejecución de las actividades de fondeo y serán los encargados de coordinar con las áreas operativas donde se llevarán las citadas tareas, la disponibilidad de todos aquellos elementos de control no intrusivos, medios de transporte y herramientas básicas para la ejecución de las tareas propias de la brigada.

Los funcionarios responsables deberán informar los resultados obtenidos de los procedimientos de fondeo, a través del Formulario creado a tal efecto en el Anexo III, directamente vía correo electrónico a esta Subdirección General, con copia al Departamento Supervisión Regional dentro de los tres primeros días

hábiles de su finalización.

Artículo 4°- Establecer las funciones y tareas inherentes a la Brigada de Fondeo Móvil, según se detalla en Anexo II que forma parte integrante de la presente, pudiendo esta Subdirección General definir su ampliación y/o modificación.

Artículo 5°- Registrar los resultados de los procedimientos de fondeo en el Sistema SEFIA a través de la dependencia en cuya jurisdicción se realicen las actividades de fondeo.

Artículo 6°- Regístrese, notifíquese a las Direcciones Regionales Aduaneras y archívese.

CESAR EDUARDO BALCEDA
SUBDIRECTOR GENERAL
SUBDIRECCION GENERAL DE OPERACIONES ADUANERAS DEL INTERIOR

ANEXO I

Funcionario Responsable

Gomis, Silvia	Legajo: 17827-6 Aduana de Río Grande
Schiavo, Víctor	Legajo: 21344-6 Departamento Supervisión Regional

Integrantes según Dependencia de revista

Santolaria, Gustavo	Legajo: 24890-8 Aduana de Bahía Blanca
Pacheco, Alberto	Legajo: 24370-1 Aduana de Bahía Blanca
Islas, Claudio	Legajo: 18411-0 Aduana de Villa Regina
Barrionuevo, Jorge	Legajo: 29569-8 Aduana de Neuquén
Jaime, Darío	Legajo: 29538-8 Aduana de Neuquén
Mengarelli, Nicolás	Legajo: 29420-9 Aduana de Santa Fe
Espinosa, Ariel	Legajo: 29417-9 Aduana de Santa Fe
Botte, Miguel	Legajo: 27437-2 Aduana de Mar del Plata
Papi, Gustavo	Legajo: 24768-5 Aduana de Río Grande
Chichotky, Alejandro	Legajo: 25585-8 Aduana de Río Grande
Armendariz, Jorge	Legajo: 17175-1 Aduana de Ushuaia
Vera Andrade, Pablo	Legajo: 28812-8 Aduana de Santa Cruz
Gonzalo, Adrián	Legajo: 27195-1 Aduana de Puerto Madryn
Santos, Alejandra	Legajo: 28811-0 Aduana de Puerto Deseado
Reyes, Marcelo	Legajo: 29122-6 Dirección Regional Aduanera C.Rivadavia

ANEXO II

BRIGADA DE FONDEO MOVIL

ACCION

Entender en los procedimientos de inspección sobre medios de transporte.
Desarrollar acciones selectivas tendientes a proponer y ejecutar los controles a llevarse a cabo por la Brigada de Fondeo Móvil.

TAREAS

1. Realizar los procedimientos vinculados al control de los medios de transportes de carga y de pasajeros, ya sean estos terrestres, acuáticos, aéreos o férreos, de manera selectiva y aleatoria.
2. Controlar la documentación relativa al medio de transporte y su carga, ejecutando acciones de control para detectar desvíos en la carga, descarga, permanencia a bordo de mercaderías, sobrantes y faltantes.
3. Implementar los procedimientos de inspección a llevarse a cabo, en función al tipo y característica del medio de transporte.
4. Aplicar las distintas técnicas de fondeo teniendo en consideración los diversos medios de transporte de carga y acondicionamiento de las mismas.
5. Coordinar con las áreas operativas de las aduanas las diversas actividades de control de medios transportadores.
6. Ejercer el poder de policía, la fuerza pública y las atribuciones jurisdiccionales que le confieren las normas vigentes, tendientes a prevenir y reprimir las infracciones y delitos aduaneros.
7. Realizar en forma selectiva el control de reembarcos, transbordos, tránsitos y regímenes especiales.

ANEXO III

(Ver Planilla)

[illegible]

Planilla